



RESOLUCIÓN

**REGISTRO
INTERVENCIÓN DELEGADA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Año: 2015

Número:

Servicio: FPPE

Referencia: EHG

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de La Rioja.
5. Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Orden 7/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. Resolución nº 3713, de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo de delegación de competencias y asignación de funciones.
8. Informe del Servicio de Formación Profesional y Formación Permanente de 3 de junio de 2015.
9. Informe favorable de Intervención Delegada de 5 de junio de 2015.

El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, previos los informes preceptivos, en uso de sus atribuciones, RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/26611	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0094755
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Primero.- Objeto de la Convocatoria

1.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al curso académico 2014/2015.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden 07/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se convocan dos Premios Extraordinarios y dos accésit.

3.- Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 07/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Dotación económica

Se autoriza un gasto total de 1.734,72 euros (Mil setecientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 2015.GG.0804.4211.482.08, estableciéndose un módulo de 612,25 euros por cada uno de los dos Premios Extraordinarios y 255,11 euros por cada uno de los dos accésit a conceder.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos

A los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2014/2015 podrán concurrir los alumnos que hubieran finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en dicho curso académico que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 07/2014, de 17 de junio.

Cuarto.- Solicitudes y documentación

1.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en el apartado anterior, deseen optar a los Premios Extraordinarios, entregarán la solicitud de inscripción (*Anexo* de esta Resolución) en el centro docente en el que se encuentre su expediente académico o ante la Dirección General de Educación a través de cualquiera de los registros regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, que regula el Registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Asimismo, los alumnos podrán presentar la solicitud vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponer de un certificado de firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/26611	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0094755
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.

3.- En caso de que la solicitud no se presente en el centro docente, la presentación de la misma supondrá que el solicitante autoriza al órgano que haya de instruir el procedimiento concurrencial para requerir del centro educativo cuanta documentación relativa a su expediente académico sea necesaria para resolver.

4.- Las solicitudes podrán presentarse del 1 al 15 de julio de 2015, ambos incluidos.

5.- Los Secretarios de los centros educativos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados, deberán certificar que los alumnos que concurren a esta convocatoria cumplen con los requisitos del artículo 3.1 de la Orden, y acreditarán las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como la nota media obtenida en la etapa, excluyendo, en todo caso, las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.1.c. de la Orden 07/2014, de 17 de junio.

6.- Además, los Secretarios de los centros educativos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados, deberán registrar y remitir hasta el día 22 de julio de 2015 incluido, cada una de las solicitudes de inscripción presentadas junto con la certificación correspondiente a la Dirección General de Educación (C/ Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste, 26071, Logroño).

Quinto.- Pruebas de selección

1.- La selección de los alumnos premiados se realizará, de acuerdo con las pruebas previstas en el artículo 7 de la Orden 07/2014, de 17 de junio.

2.- Las pruebas se celebrarán el día 9 de septiembre de 2015, a las 9,00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria «Comercio», sito en la calle Paseo del Prior, 97, de Logroño, de acuerdo al siguiente horario:

- 09,00 - 09,15: Recepción de los alumnos participantes y presentación de la prueba.
- 09,15 - 10,15: Realización del primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura.
- 10,30 - 11,30: Realización del segundo ejercicio: Matemáticas (opción A o B).
- 11,45 - 12,45: Realización del tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

3.- Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 10 puntos utilizando como criterios para la valoración de las pruebas: la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

4.- Los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Accésit se otorgarán a los alumnos que obtengan la mayor puntuación en los ejercicios realizados y valorados conforme al artículo 7.2 de la Orden 07/2014. En el supuesto de empate, el Tribunal tendrá en cuenta, sucesivamente, la puntuación obtenida por los candidatos en el primer, segundo y tercer ejercicio. De persistir el empate, se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/26611	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0094755
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

valorará la nota media obtenida por el alumno en la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 07/2014, de 17 de junio.

5.- El Tribunal publicará la relación de alumnos participantes, con la puntuación total obtenida y la correspondiente a los distintos ejercicios, así como las propuestas provisional y definitiva de concesión de los Premios Extraordinarios y accésit en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja. No obstante, habrá un acto público previo en el que se realizará la identificación de los alumnos premiados, y que será anunciado por el Tribunal el día de la realización de las pruebas de selección.

6.- La actuación del Tribunal y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden 07/2014, de 17 de junio.

7.- Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se autorizan hasta un máximo de 4 asistencias para la elaboración, celebración y calificación de los ejercicios.

Sexto.- Propuesta de Resolución

El Jefe de Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal calificador, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios y accésit, en la que se hará constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Séptimo.- Resolución de Concesión

1.- La concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y accésit se efectuará por Resolución motivada del Consejero competente en materia de Educación u órgano en quien delegue, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.- Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o accésit y la cuantía concedida, contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

3.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

4.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/26611	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0094755
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Derechos que otorga la obtención del Premio

1.- La distinción de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será anotada en el expediente académico del alumno y en su Historial Académico mediante diligencia realizada por el Secretario del centro educativo o quien desempeñe su función en los centros privados en el que se encuentre dicho expediente.

2.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán participar en los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que establezca reglamentariamente el Ministerio de Educación en su convocatoria. En el supuesto de que en la normativa que regule los Premios Nacionales se determine que solo pueda participar un candidato, lo hará el alumno que haya obtenido la mayor puntuación en las pruebas, en el caso de que este renuncie formalmente podrá presentarse a los mismos el alumno que haya obtenido el otro Premio Extraordinario.

3.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o Accésit recibirán la cuantía económica determinada en el apartado segundo de la presente Resolución y un diploma acreditativo.

Noveno.- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2015/26611	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2015/0094755
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			